



Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Julio 27, 1937.

1362

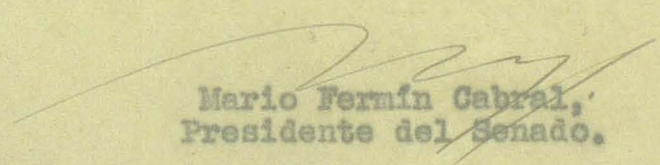
Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y Benefactor de la Patria,  
Su Despacho.

Excelentísimo señor Presidente,

Aviso a usted recibo de su mensaje  
Núm. 16389 de fecha 22 del cursante mes, adjunto al cual  
vino el proyecto de ley, por cuyo medio se modifica el ar-  
tículo siete de la ley para la Dirección de la Enseñanza  
Pública.

Pláceme comunicarle, que el Senado,  
en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado pro-  
yecto y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados, para  
los fines constitucionales.

Con el sentimiento de la más distin-  
guida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Mario Fermín Cabral,  
Presidente del Senado.

P1/5738

UUU-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 18389

San Cristóbal, P.T.,  
22 de julio, 1937.-

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:-

Después que la ley número ochenta y nueve de fecha veintiuno de febrero del año mil novecientos treinta y uno, publicada en la Gaceta Oficial número 4332 de ese mismo año, invistió por su artículo siete al Superintendente General de Enseñanza de la presidencia del Consejo Nacional de Educación, la secretaría de ese organismo que en esa época estaba a cargo de ese funcionario, ha venido, por consecuencia de cambios ocurridos en la organización de ese departamento, funcionando irregularmente, en el sentido de que sucesivamente han ejercido esa secretaría diversos empleados del ramo.

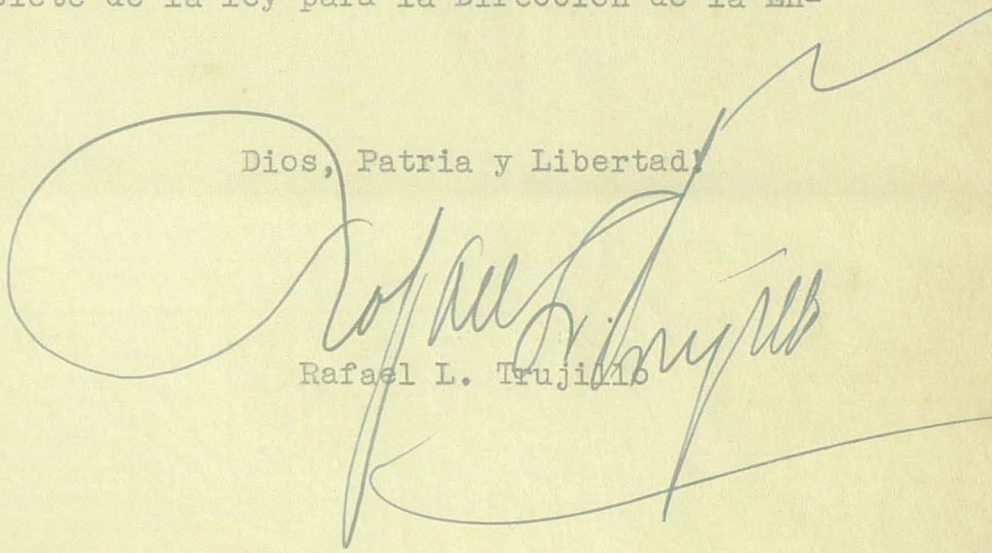
Con el fin de determinar el funcionario que en lo adelante hará las veces de Secretario del Consejo Nacional de Educación subsanando la irregularidad señalada, pláceme someter al Congreso Nacional, para los fines cons-

81/5737

-2-

titucionales, el adjunto proyecto de ley que modifica el mencionado artículo siete de la ley para la Dirección de la Enseñanza Pública.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1135

Ciudad Trujillo, D.S.D.,  
Julio 30 de 1937.

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 1363  
fechado en 27 del corriente mes, se recibió en esta  
Cámara de Diputados el proyecto de ley, que modifica  
el párrafo agregado al artículo siete de la ley para  
la Enseñanza Pública por la ley número ochenta y nue-  
ve, promulgada el 21 de Febrero de 1931; y me place  
participar a Ud., que dicho proyecto de ley ha sido  
aprobado por la Cámara que me honro en presidir, y  
enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitu-  
cionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

*Daniel Henriquez V.*

Daniel Henriquez V.,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/5052

1363

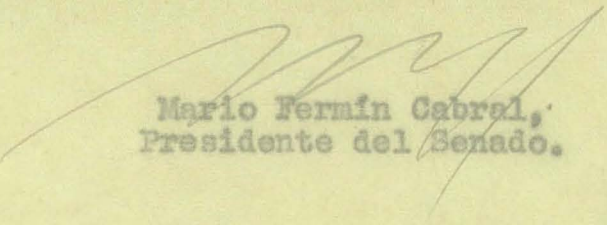
Ciudad Trujillo, D. de S. D.  
Julio 27, 1937.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo, D. S. D.

Señor Presidente,

Me place enviar a usted para los fines constitucionales y debidamente aprobado por el Senado, en su sesión de esta misma fecha, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo siete de la ley para la Dirección de la Enseñanza Pública,

Saludo a usted muy atentamente,



Mario Fermín Cabral,  
Presidente del Senado.

6/5/37



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY,

ARTICULO UNICO:— El párrafo agregado al artículo siete de la ley para la Dirección de la Enseñanza Pública por la ley número ochenta y nueve, promulgada en fecha veintiuno de febrero del año mil novecientos treinta y uno, quedan modificado del modo siguiente:

"Párrafo.— Hará las veces de Secretario del Consejo Nacional de Educación, sin voz ni voto, el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, o la persona que, en caso de ausencia o impedimento de éste, designe el Secretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S.D., República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

*[Firma]*  
PRESIDENTE.

*[Firma]*  
SECRETARIOS.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
CALLE DE LA LEGISLACIÓN, S/N

El presente es un documento que forma parte de los expedientes de la Secretaría de Legislación del Congreso Nacional, en el cual se encuentran los documentos que conforman el expediente de la Ley No. 2547, de 1937, que modifica el artículo 10 de la Ley No. 11, de 1937, sobre el funcionamiento del Senado de la República Dominicana.

10ª LEGISLATURA del 1937  
REGISTRADA AL N.º 2547  
en el folio.....del libro letra.....  
N.º.....de ejemplares de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de .....  
hojas escritas en máquina & razón de dos  
espacios interlineares.  
Ciudad Trujillo, de Julio 2.º de 1937  
D. O. W. Baudet Navarrete, Fiscal Mayor  
Jefe de las Oficinas del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL,  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El párrafo agregado al artículo siete de la ley para la Dirección de la Enseñanza Pública por la ley número ochenta y nueve, promulgada en fecha veintiuno de febrero del año mil novecientos treinta y uno, queda modificado del modo siguiente:

"Párrafo.- Hará las veces de Secretario del Consejo Nacional de Educación, sin voz ni voto, el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes, o la persona que, en caso de ausencia o impedimento de éste, designe el Secretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes."

DADA, etc., etc.,